



## RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

N° : 578 -2020-GR CUSCO/GR

Cusco, 27 NOV. 2020

**EL GOBERNADOR REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO.**

**VISTO:** El Expediente Administrativo N° 11959-2020 sobre reincorporación al servicio del estado formulado por la ex servidora Natividad Calderón Acevedo, Oficio N° 3383-2018-MTPE/2.16 de fecha 10 de Agosto del 2018, la Dirección General de Políticas de Inspección del Trabajo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, el Informe N° 1332-2020-GR CUSCO/ORAD-ORH de fecha 08 de octubre del 2020 emitido por la Oficina de Recursos Humanos y el Informe N° 567 - 2020-GR CUSCO/ORAJ de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Cusco; y,

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de los antecedentes pertinentes se aprecia que la señora Natividad Calderón Acevedo ha tenido la condición de servidora nombrada en la Secretaria de Asuntos de Infraestructura de la ex Región Inka, hoy Gobierno Regional del Cusco, comprendida en el Régimen Laboral regulado por el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público; en dichas condiciones ha renunciado en forma voluntaria con incentivos, habiendo sido aceptada la renuncia mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 122-93-RI-PT con vigencia al 28 de febrero de 1993, en el marco de las disposiciones del Decreto Ley N° 26109, con cargo de Técnico Administrativo II y categoría remunerativa STA;

Que, mediante Ley N° 27803, Ley que implementa las recomendaciones derivadas de las comisiones creadas por las Leyes N° 27452 y N° 27586, encargadas de revisar los ceses colectivos efectuados en las Empresas del Estado sujetas a Procesos de Promoción de la Inversión Privada y en las entidades del Sector Público y Gobiernos Locales, se constituye un Programa Extraordinario de Acceso a Beneficios orientados a ex trabajadores que fueron cesados mediante procedimientos de ceses colectivos y que conforme a lo establecido por la Comisión Especial creada por Ley N° 27452 fueron considerados irregulares; los ceses colectivos implementados en el Sector Público y Gobiernos Locales fueron considerados igualmente irregulares en función a los parámetros determinados por la Comisión Multisectorial creada por la Ley N° 27586; en dicho contexto, el artículo 3° de la pre citada Ley N° 27803 establece los beneficios a los que podían acceder los servidores cesados irregularmente, los cuales son i) la reincorporación o reubicación laboral, ii) la jubilación adelantada, iii) la compensación económica y iv) la capacitación y reconversión laboral;

Que, el artículo 7° de la Ley N° 27803 estableció que el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, era el encargado de la implementación, conformación y ejecución del Programa Extraordinario de Acceso a Beneficios y del Registro Nacional de Trabajadores Cesados Irregularmente, por cuanto determina ciertos procedimientos a seguir como: i) estar incluido expresamente en alguna de las listas de trabajadores cesados irregularmente establecidas por dicha entidad mediante las resoluciones ministeriales N° 347-2002-TR, N° 059-2003-TR, N° 034-2004-TR y N° 089-2010-TR que incluyeron el primer, segundo, tercer y cuarto listado de trabajadores cesados irregularmente respectivamente, ii) que el ex trabajador beneficiario de la Ley, haya solicitado su reincorporación laboral, y, iii) la existencia previa de plaza vacante y





## GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO



presupuestada conforme al artículo 20° del Reglamento de la Ley N° 27803 aprobado por el Decreto Supremo N° 014-2002-TR;

Que, Ley N° 28299, modifica determinados articulados de la Ley N° 27803, en ese contexto, el artículo 11° señala lo siguiente: "Reincorpórese a sus puestos de trabajo o reubíquese en cualquier otra entidad del Sector Público y de los Gobiernos Locales, según corresponda al origen de cada trabajador, sujeto a la disponibilidad de plazas presupuestadas vacantes de carácter permanente correspondientes, a los ex trabajadores de las entidades del Estado comprendidos en el ámbito de aplicación de la presente Ley, que fueron cesados irregularmente u obligados a renunciar compulsivamente según lo determinado por la Comisión Ejecutiva creada en el Artículo 5 de la presente Ley. Las plazas presupuestadas vacantes a que se refiere el párrafo anterior, son las que se hubiesen generado a partir de 2002, hasta la conclusión efectiva del programa extraordinario de acceso a beneficios. Entiéndese que los trabajadores del sector público deberán contar con programas previos de capacitación". Por cuanto, dicha disposición fue concretada mediante Resolución Ministerial N° 089-2010-TR, la misma que dio por finalizado el proceso de implementación y ejecución de los beneficios creados por la Ley N° 27803;

Que, la Ley N° 30484 se reactiva la Comisión Ejecutiva creada por la Ley N° 27803, para que en un plazo de noventa días hábiles, se proceda a revisar las reclamaciones interpuestas contra la Resolución Suprema N° 028-2009-TR, aplicando el criterio de analogía vinculante, por cuanto su artículo 2° otorga un plazo de sesenta días hábiles a las entidades del Estado, para la incorporación a los beneficiarios que optaron por la reincorporación o reubicación laboral y que hasta la fecha no han sido ejecutados sus derechos; en dicho estado mediante Resolución Ministerial N° 142-2017-TR se aprobó el último Listado de ex Trabajadores Calificados como Cesados Irregularmente, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 17 de agosto del 2017, en el referido listado se encuentra comprendida la señora Natividad Calderón Acevedo; en dicho contexto el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo mediante Oficio N° 3383-2018-MTPE/2.16 ha comunicado al Gobierno Regional del Cusco un listado de 12 ex trabajadores, entre las que se encuentra la señora Natividad Calderón Acevedo como beneficiaria de la Ley N° 27803 y Ley N° 30484;

Que, mediante Oficio N° 3383-2018-MTPE/2.16 de fecha 10 de Agosto del 2018, la Dirección General de Políticas de Inspección del Trabajo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, comunica al Gobierno Regional del Cusco que en tal fecha se contaba con 16 ex trabajadores que eligieron el beneficio de reincorporación o reubicación laboral, en el marco de la Ley N° 30484, para lo cual remite la relación de los mismos, en la que se encuentra comprendida la recurrente Natividad Calderón Acevedo, todo ello con el objetivo de que se efectuó las acciones correspondientes de acuerdo a las Leyes N° 27803 y N° 30484 en lo referido a la modificación de los documentos de gestión que posibiliten su cumplimiento;

Que, la Oficina de Recursos Humanos emite el Informe N° 1332-2020-GR CUSCO/ORAD-ORH de fecha 08 de octubre del 2020, a través del cual pone de conocimiento que mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 730-2019-GR CUSCO/GR se ha declarado el Terminó de la Carrera Administrativa por razones de límite de edad a la servidora nombrada Carmen Teresa Barriga Álvarez con vigencia al 31 de diciembre del 2019, en consecuencia, la plaza de la referida ex servidora se encuentra vacante; en este aspecto, con Resolución Gerencial General Regional N° 118 -2020-GR CUSCO/GGR se ha aprobado el Presupuesto Analítico de Personal - PAP para el Ejercicio 2020 de la sede del Gobierno Regional del Cusco, en el referido instrumento de gestión institucional se aprecia que la plaza AIRHSP N° 000160 con cargo de Secretaria IV y categoría remunerativa STA ubicada en la Sub Gerencia de Planeamiento de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial se encuentra vacante, en consecuencia plantea la reincorporación de la ex trabajadora Natividad Calderón Acevedo a la plaza en mención;





# GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO



Con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Oficina Regional de Administración y Gerencia General Regional del Gobierno Regional Cusco;

En uso de las atribuciones y facultades conferidas por la Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización", el inciso d) del Artículo 21° e inciso a) del artículo 41° de la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales", modificada por Ley N° 27902, el artículo único de la Ley N° 30305, Ley de Reforma de los artículos 197°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú sobre denominación y no reelección inmediata de autoridades de los Gobiernos Regionales y de los Alcaldes;

## RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR LA REINCORPORACIÓN LABORAL** de la señora **Natividad Calderón Acevedo** en la plaza AIRHSP N° 000160, ubicada en la Sub Gerencia de Planeamiento de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional del Cusco, con cargo de Secretaria IV y categoría remunerativa STA, en la Carrera Administrativa con Régimen Laboral regulado por el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público.

**ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER**, a la Oficina Regional de Administración del Gobierno Regional del Cusco, que a través de la Oficina de Recursos Humanos se adopten las acciones administrativas pertinentes para el cumplimiento de la presente Resolución Ejecutiva Regional;

**ARTICULO TERCERO.- TRANSCRIBIR**, la presente Resolución Ejecutiva Regional al interesado e instancias Administrativas del Gobierno Regional Cusco.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE,**



**JÉAN PAUL BENAVENTE GARCÍA**  
**GOBERNADOR REGIONAL**  
**GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO**

